Empresas

Condiciones de su Contrato de Seguro

Póliza Nº
039361724

Allianz Seguros

Allianz Responsabilidad Civil

Mediado por:
BROKER B.C.N.RISC CORREDURIA DE SEG.S.L.

BARCELONA 23 Junio 2016

Tomador de la Póliza

PRIVATE CREDIT, S.L.

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

BROKER B.C.N.RISC CORREDURIA DE SEG.S.L.

Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.

BROKERBCN
correduría de seguros, s.l.

Contigo de la A a la Z

Allianz

SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES
CAPÍTULO I
Datos identificativos 3
CAPÍTULO II
Objeto y alcance del Seguro 5
CAPÍTULO III
Siniestros 10
CAPÍTULO IV
Administración de la póliza 10
CAPÍTULO V
Cuestiones fundamentales de carácter general 11

LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, al Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, Ley 26/2006 de mediación de seguros y reaseguros privados, normativa reguladora de la actividad del consorcio de compensación de seguros, a las modificaciones y adaptaciones de la mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias así como a cualquier otra legislación que le sea de aplicación durante su vigencia.

La póliza de seguro está compuesta por las condiciones particulares, las condiciones generales, y los anexos a las mismas, y ha sido redactada de forma clara y precisa a fin de facilitar su comprensión.

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

Allianz Responsabilidad Civil

CAPÍTULO I

Datos identificativos

Tomador del seguro

PRIVATE CREDIT, S.L. c.i.f.: B98823289
CL CIUDAD DE SEVILLA, 41, FUENTE DEL JARRO
46980 PATERNA

Póliza y duración

Póliza nº: 039361724
Duración: Desde las 00:00 horas del 04/06/2016 hasta las 24 horas del 03/06/2017.
Renovable a partir del 04/06/2017.

Mediador

BROKER B.C.N.RISC CORREDURIA DE SEG.S.L. 125 9510287
Corredor de Seguros. Nº DGS J1673
TUSET 19 ENTLO
08006 BARCELONA
Tel: 934591100
brokerbcn@grupobcn.com

Asegurado

El Tomador del Seguro

Asegurador

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad española sujeta al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio social en Tarragona, 109. 08014 Barcelona.

Riesgo Asegurado

Actividad: Intermediación en contratos de préstamos o créditos.

Sumas Aseguradas y Franquicias en Euros

Interés Asegurado	Suma asegurada por siniestro	Suma asegurada por duración	Límite por víctima
Daños a bienes de terceros	46.000	92.000	-
Profesional	460.000	920.000	-

Límite Global Conjunto en Euros

El Límite Global Conjunto de Prestaciones del Asegurador para todo tipo de responsabilidades será el siguiente:

1. **Por siniestro:** 460.000
2. **Por duración del seguro:** 920.000
3. **Sin sublímite por víctima excepto para las garantías con límite específico indicado.**

Otros valores en Euros

Base de cálculo: Honorarios
Estimación: 180.000,00
Tasa de prima neta de aplicación para la regularización anual: 2,123

Prima neta mínima provisional: 382,14

Declaraciones del Tomador del Seguro

Las condiciones del contrato se han establecido en base a las siguientes declaraciones, hechas por el Tomador del Seguro/Asegurado:

1. **No ha existido en los últimos 5 años, ni existe actualmente, reclamación judicial o extrajudicial contra el Asegurado o en relación al riesgo asegurado.**
2. **No tiene el Asegurado para el que se propone este seguro conocimiento de algún hecho o circunstancia que pudiera dar lugar a futuras reclamaciones dentro del ámbito del presente seguro.**

El Tomador del Seguro declara haber contestado de buena fe a las declaraciones anteriores que permiten a la Compañía realizar la valoración del riesgo, y declara que los hechos citados son ciertos, no habiendo ocultado u omitido circunstancias que puedan influir en la aceptación del riesgo, cuya responsabilidad asume íntegramente a los efectos de lo previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el Asegurado deberá dirigirse a:

En cualquier caso

El Mediador **BROKER B.C.N.RISC CORREDURIA DE SEG.S.L.**
Teléfono **934591100**
También a través de su e-mail **brokerbcn@grupobcn.com**

Para consultas y cuestiones administrativas

El **Centro de Atención al Cliente** de Allianz **902 300 186**
(de lunes a viernes laborables, de 8:15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas)
También a través de su web **www.allianz.es**
Línea para Reclamaciones: 900 225 468

Primas

Ref. : **138189230**
Período: **de 04/06/2016 a 22/09/2016**
Periodicidad del pago: **Trimestral**

Prima Neta	95,54
IPS (6%)	5,87
Recargos	2,53
Consorcio	0,00
Total Recibo	**103,94**

CAPÍTULO II

Objeto y alcance del Seguro

Artº. 1º. RIESGOS CUBIERTOS POR EL ASEGURADOR A SOLICITUD DEL TOMADOR DEL SEGURO

A) Interés Asegurado:

A.1 Con sujeción a los límites, términos, condiciones y exclusiones consignados en el presente contrato, la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia directa de:

1. Responsabilidad civil por daños a bienes de terceros entendiéndose por tal la derivada de la pérdida, sustracción o destrucción de expedientes o documentos pertenecientes a clientes o terceros confiados al Asegurado.

2. Responsabilidad Civil Profesional, entendiéndose por tal la que se derive de errores, negligencias u omisiones cometidos por el Asegurado, por daños Patrimoniales Primarios causados involuntariamente a clientes o terceros por hechos que deriven del ejercicio de la actividad profesional de intermediación para la celebración de contratos de préstamos o créditos según queda definida en la ley 2/2009 de 31 de marzo o normativa que la sustituya o desarrolle.

   Se entienden por daños patrimoniales primarios aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran clientes o terceros legítimos como consecuencia de los mencionados errores, faltas, negligencias u omisiones profesionales y que no sean reducibles a un daño personal, material o consecuencial de estos.

   Igualmente queda cubierta la responsabilidad civil exigida al Asegurado por los errores, negligencias u omisiones cometidas por quienes legal, reglamentaria o consuetudinariamente desempeñan actividades auxiliares encomendadas por el Asegurado dentro del cuadro normal de actuación profesional.

   Asimismo se garantiza la responsabilidad civil exigida al Asegurado respecto de los licenciados y diplomados que realicen sus prácticas en la oficina asegurada, siempre y cuando no estén aun dados de alta en un Colegio profesional, y hayan realizado la actividad objeto de reclamación bajo la supervisión del asegurado.

3. Responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal, entendiéndose por tal la que tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado por daños materiales, personales, consecuenciales de éstos y daños patrimoniales primarios causados a terceros, a los empleados o a los candidatos a empleo, por incumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales impuestas por la Ley Orgánica 15/99, el Real Decreto 994/99 de 11 de junio o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia. Igualmente se garantiza el abono de las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer el asegurado por el incumplimiento de las citadas obligaciones.
   Se considerará como un solo y mismo siniestro el conjunto de los daños, perjuicios y sanciones derivados de una misma causa, independientemente del número de perjudicados y se entenderá que dichos daños, perjuicios y sanciones se han producido en el momento cronológico en que ocurrió el primero de ellos, estando, así, dicho conjunto sujeto, en su totalidad, a los límites por siniestro fijados en las Condiciones Particulares de la póliza.
   En el momento de entrada en vigor de la presente cobertura, el Tomador y el Asegurado declaran que no tienen conocimiento de ningún hecho que haya dado o pueda dar lugar a una reclamación amparada por la presente cobertura.

   La suma máxima asegurada por siniestro y anualidad de seguro por este contrato para el conjunto de coberturas otorgadas en cuanto al incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal será de 30.000,00 Euros.

   Se establece una franquicia para cualquier reclamación que se formule a la presente póliza por incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal del 10% del siniestro, con un mínimo de 1.500,00 Euros.

   En relación con la cobertura de Responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal, no quedarán aseguradas las obligaciones derivadas de reclamaciones por:
   a) Daños o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a protección de datos de carácter personal. En particular, las derivadas de la cesión, utilización o negligente custodia de cualesquiera otros datos o documentos de propiedad intelectual, científica o industrial.
   b) Los gastos de reposición o mejor protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
   c) Multas y sanciones de cualquier tipo distintas de las indicadas.
   d) La cesión voluntaria y consciente, por parte del Asegurado, de datos de carácter personal a terceros no autorizados por el titular de dichos datos o por la legislación aplicable, medie o no retribución económica.
   e) No implementar los procesos que

obligatoriamente establece la Ley Orgánica de Protección de Datos.

f) Reclamaciones, multas o sanciones basadas en fallos de seguridad en el sistema informático del Asegurado, por no estar protegido por procedimientos o prácticas de seguridad de los sistemas informáticos razonablemente adecuados o no estar oportunamente revisados o auditados.

B) Obligaciones no aseguradas:

B.1 Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por:

1. Cónyuge; ascendientes y descendientes; colaterales y afines en primer grado; socios y miembros del Consejo de administración u órgano equivalente del Asegurado.
2. Sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo accionista o grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente.
3. Los bienes de cualquier género que:
   a) Sean propiedad o estén en posesión de:
      1. Cónyuge; ascendientes y descendientes; colaterales y afines en primer grado; socios del Asegurado.
      2. Sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo accionista o grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente.
   b) Sean objeto directo del trabajo del Asegurado, bien para su custodia, manipulación, transformación, elaboración, reparación, instalación, transporte o cualquier otra manifestación de la actividad empresarial. Igualmente, los que estén en posesión del Asegurado, a cualquier título, excepto la destrucción, perdida o sustracción de expedientes o documentos pertenecientes a terceros, que hayan sido confiados al Asegurado o a su dependencia para su estudio, archivo, reparto o deposito

B.2 Las derivadas de daños y perjuicios causados por:

1. Actividades profesionales distintas de la expresamente asegurada tales como asesoramiento fiscal, laboral o contable, así como el ejercicio de la profesión como abogado, procurador, agente de seguros, agente de negocios, administrador de fincas, gestor administrativo, agente de la propiedad inmobiliaria y agencia del fomento del alquiler.
2. La actividad del Asegurado como Auditor de cuentas.
3. La actividad del asegurado como administrador concursal.
4. La no observancia deliberada por parte del Asegurado y su personal directivo de disposiciones legales, reglamentarias y de técnica profesional.
5. La perdida o extravío de dinero, signos pecuniarios, y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
6. Sobrepasar presupuestos o créditos, mediación o recomendación, tanto a titulo oneroso como gratuito, de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
7. Asesoramiento financiero respecto de inversiones que no generen la rentabilidad estimada, así como depreciación en el patrimonio invertido por el cliente.
8. Faltas en caja, errores en pagos, infidelidad de los propios empleados.
9. Infracción de las normas deontológicas o quebrantamiento de secreto profesional.
10. Difamación, calumnia o injuria.
11. La actividad del Asegurado como director, consejero o ejecutivo de empresas privadas y públicas, asociaciones o clubes, o como síndico o administrador de empresas.
12. Operaciones extrañas a la profesión o para las que no tenga titulación académica o legal exigida o respecto de la cual no hubiera cumplido los requisitos establecidos por la legislación vigente, los Reglamentos y Estatutos del respectivo Colegio Profesional.
13. Aquellas personas que no tengan con el Asegurado relación de dependencia profesional, aun cuando actúen para y por cuenta de él.
14. Intermediario de operaciones de secuestro común o político.
15. Daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado.
16. Errores profesionales cometidos en el ejercicio de su profesión ante organismos y tribunales, ostentando función o empleo públicos incompatibles con tal ejercicio.
17. Fallos o errores del propio proceso de firma electrónica avanzada.
18. Las derivadas de un error profesional, cometido por el Asegurado con motivo de la programación, registro y elaboración de datos con fines comerciales o estadísticos por medio de instalaciones de procesamiento de datos.
19. La creación, desarrollo, mantenimiento, soporte y distribución en cualquier medio, incluido internet, de software. Creación, operación y mantenimiento de páginas Web, sistemas de transmisión de información y datos, Web hosting y proveedor de servicios de internet.

B.3 Las que atañen a multas, recargos y sanciones impuestas por los Tribunales u organismos de la Administración al Asegurado, como consecuencia de la infracción de cualquier tipo de normativa y/o requerimiento fiscal así como relativa a una tasa, un tributo, o a un impuesto, así como cualquier indemnización superior a los daños reales impuesta con ánimo ejemplarizador.

B.4 Las derivadas de haber realizado negocios jurídicos que vayan en contra de las buenas costumbres, especialmente que tengan la finalidad de evasión fiscal o bien haber creado supuestos de hecho que caigan bajo la normativa legal sobre quiebras, concursos, suspensiones de pagos y transacciones.

B.5 Las derivadas de haber comunicado a persona distinta del comitente informaciones acerca de la falta de solvencia de una persona o empresa o bien no haber cumplido las obligaciones asumidas de investigar la solvencia crediticia de una persona.

B.6 Las derivadas de reclamaciones por la omisión en la conclusión o continuación de contratos de seguros.

B.7 Las derivadas de reclamaciones presentadas ante tribunales extranjeros, las derivadas de infracción o inobservancia del derecho extranjero, las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.

B.8 Violación de la propiedad intelectual, renuncia al derecho de subrogación.

B.9 La no consecución del resultado o finalidad pretendida con los servicios prestados por el Asegurado.

B.10 Contravención de las instrucciones del comitente o sobrepasar los límites del mandato conferido.

B.11 Las reclamaciones en las que se impida la debida tramitación del siniestro aun cuando el impedimento proceda del perjudicado, órganos estatales u otras personas o circunstancias.

B.12 La responsabilidad directamente exigible, en su caso, al sustituto del profesional asegurado.

B.13 Errores profesionales cometidos por firmar escritos o intervenir en asuntos confiados a agencias de negocios, gestorías o consultorías.

B.14 Las derivadas de la actividad de concesión directa de préstamos o créditos hipotecarios bajo la forma de pago aplazado, apertura de créditos o cualquier otro medio equivalente de financiación.

B.15 Las derivadas del incumplimiento de las obligaciones de transparencia en relación con los contratos y con los precios establecidas en la Ley 2/2009, de 31 de marzo.

B.16 Las derivadas de las acciones de cesación establecidas en el artículo 11 de la Ley 2/2009, de 31 de marzo.

B.17 Las derivadas de reclamaciones como agente exclusivo de una entidad de crédito.

B.18 Las derivadas de actividades de concesión de préstamos o créditos.

B.19 Las derivadas de actividades relacionadas con el blanqueo de capitales.

B.20 Las derivadas directa o indirectamente de la declaración de insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de las entidades de crédito a favor de las que se realice la actividad de intermediación, o de la falta de la pertinente autorización administrativa de dichas entidades.

B.21 Las derivadas de daños corporales y materiales a clientes o terceros, distintos de la destrucción, pérdida o sustracción de expedientes o documentos confiados al Asegurado.

B.22 Las derivadas de daños y perjuicios causados por las actividades sujetas a la suscripción de un seguro obligatorio independientemente de los límites de aseguramiento de éste.

B.23 Las derivadas de daños y perjuicios causados por la propiedad uso y navegación de embarcaciones y aeronaves.

B.24 Las responsabilidades derivadas de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones convenidas entre el Asegurado y sus clientes o terceros, que no serían exigibles legalmente de no existir aquellos.

B.25 Las que se produzcan con ocasión o a consecuencia de:

1. **Actuaciones de la Defensa Nacional.**
2. **Situaciones de carácter extraordinario, tales como:**
   a) **Las derivadas de guerra civil o internacional, invasión, actos del enemigo extranjero, conflictos armados nacionales o internacionales, haya o no mediado declaración oficial; actos realizados por tropas nacionales o extranjeras en tiempo de paz, sedición, revolución, poder militar o usurpado, terrorismo, así como cualquier acto de persona o personas que actúen en nombre de, o en conexión con, organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de la fuerza, de gobiernos 'DE JURE' o 'DE FACTO', o para influenciarlos por medios terroristas o por la violencia.**
   b) **Catástrofes, inundaciones, terremotos o calamidad nacionales.**
3. **Incumplimiento de embargo de la Unión Europea o de la ONU.**
4. **Confiscación, nacionalización, requisa, expropiación, destrucción de, o daños a propiedades por, o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.**
5. **Radiaciones ionizantes o contaminación por radiación nuclear o de residuos radiactivos.**
6. **Reclamaciones derivadas de bifenilos policlorados (PCB) o de terfenilos policlorados (PCT), moho tóxico, esporas, hongos, MTBE (Éter butílico, terciario metílico), pintura de plomo, contaminantes orgánicos persistentes tales como Aldrina, Clordan, DDT, Dioxinas, Endrina, Furan Heptacloro, Hexacloruro de benzeno, Mirex y Toxafeno, las derivadas de moho tóxico, esporas, hongos, así como relacionadas con la silicosis y la legionela.**
7. **Cualquier reclamación de daños causados, real o supuestamente originados por productos que puedan contener asbestos en cualquier forma o**

cantidad.

B.26 Las derivadas de detenciones ilegales y secuestro y rescate.

B.27 Las derivadas de daños ocasionados dolosa o voluntariamente.

B.28 Las derivadas de establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio español.

B.29 Las derivadas de daños y perjuicios causados por:

1. **Infección o sospecha de infección de animales, causados por cualquier tipo de ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes (E.E.B.)**
2. **Infección o sospecha de infección de personas por la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS o cualquier otra variante humana de la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME.**
3. **Contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones, por la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes, incluyendo la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS (variante humana).**
4. **Organismos genéticamente modificados.**

B.30 Las derivadas de daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

B.31 Las derivadas de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivados.

B.32 Las derivadas de daños corporales y materiales a clientes o terceros, distintos de la destrucción, pérdida o sustracción de expedientes o documentos confiados al Asegurado.

B.33 Las derivadas de daños y perjuicios ocasionados por la propiedad del local destinado a despacho del Asegurado, comprendiendo en este concepto las responsabilidades que le correspondan de forma individual y de las que se deriven como copropietario del edificio o conjunto al que pertenecen las viviendas.

B.34 Las derivadas de la realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

B.35 Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por inmuebles alquilados.

B.36 Las derivadas de daños y perjuicios causados por actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia, como subcontratistas y sus empleados.

B.37 Las derivadas de daños y perjuicios causados por polución o contaminación de las aguas, el suelo o la atmósfera y las consecuencias derivadas de ello, así como los efectos de vibraciones y ruidos, ondas, radiaciones o campos electromagnéticos.

B.38 Los daños causados a consecuencia de obras de ampliación o reforma u obra nueva a conducciones subterráneas, aéreas o edificaciones colindantes.

B.39 Las derivadas de lesiones o muerte sufridas por empleados del Asegurado a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

B.40 Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.

B.41 Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Publica.

B.42 Las derivadas de reclamaciones basadas en incumplimiento de cualquier norma de derecho laboral extranjero, así como basadas en regímenes obligatorios u objetivos de responsabilidad por accidentes de trabajos.

B.43 Las derivadas de daños corporales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas del Asegurado.

B.44 Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por los bienes de cualquier género que sean propiedad o estén en posesión de empleados en nómina del Asegurado y personas que, de hecho o de derecho, dependan de él, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

B.45 Las derivadas de cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por parte de la Administración Pública.

C) Prestaciones del Asegurador.

1. La constitución de las fianzas civiles y penales, excepto para multas, exigidas al Asegurado.
2. La dirección jurídica frente a la reclamación del

perjudicado, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
3. El pago de las facturas, tasaciones y minutas de gastos, costas y honorarios de la dirección jurídica designada por el Asegurador.
4. El pago de las indemnizaciones debidas por el Asegurado.
5. El pago de los gastos de salvamento necesarios para aminorar las consecuencias del propio siniestro.

D) Ámbito geográfico de la cobertura

1. El interés asegurado se halla garantizado únicamente con relación a hechos ocurridos y responsabilidades declaradas dentro del territorio español y Andorra.

E) Ámbito temporal de la cobertura

El interés asegurado se halla garantizado por daños y perjuicios reclamados o conocidos por primera vez durante la vigencia del contrato, cuyo hecho generador haya tenido lugar durante la vigencia del contrato o dentro de los 2 años anteriores a la toma de efecto del mismo.

En el supuesto de que existiese otra póliza, que cubriese total o parcialmente los daños durante el periodo de retroactividad antes indicado, este contrato tendrá únicamente carácter subsidiario, ya sea en cuanto a riesgos cubiertos o hasta la diferencia entre el límite cuantitativo de la póliza contratada con anterioridad, en caso de que el límite de indemnización asegurado de esta última fuese inferior. En ningún caso se acumularán los capitales asegurados en las pólizas a fin de determinar el límite máximo indemnizable.

Una vez finalizado el contrato, el asegurado tendrá derecho a un periodo informativo de 12 meses inmediatamente posterior al último día del periodo contractual, mediante el cual el asegurado puede notificar al asegurador cualquier reclamación que ha sido presentada contra el asegurado con posterioridad a la fecha de retroactividad y con anterioridad a la finalización del último periodo contractual.

CAPÍTULO III

Siniestros

Artº. 2º. EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS Y DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

A) Evaluación de los daños.

Las obligaciones de indemnizar a terceros se evaluarán:

1. Mediante **transacción amistosa del Asegurador con el perjudicado.**
2. Mediante **sentencia firme.**
   Se considerará como un solo y mismo siniestro el conjunto de los daños y perjuicios derivados de una misma causa, independientemente del número de perjudicados y se entenderá que dichos daños y perjuicios se han producido en el momento cronológico en que ocurrió el primero de ellos, estando, así, dicho conjunto sujeto, en su total, a los límites por siniestro fijados en estas Condiciones Particulares.

B) Evaluación de los gastos.

Los gastos se evaluarán según factura, minuta de honorarios o tasación de costas.

C) Determinación de la indemnización.

Se tomarán en consideración **como límites de indemnización** los estipulados en el apartado Sumas aseguradas, Límites y Franquicias del Capítulo I de estas Condiciones Particulares.

CAPÍTULO IV

Administración de la póliza

Artº. 3º. REGULARIZACION DE PRIMA

La prima establecida en los epígrafes denominados "Base de cálculo y Tasa de prima neta de aplicación para la regularización anual" dentro del apartado Otros Valores económicos del Capítulo I de estas Condiciones Particulares, **tiene la consideración de prima mínima provisional,** estando sujeta al término de cada anualidad de seguro a la correspondiente **regularización.**

A tal efecto, y dentro de los noventa días siguientes a cada plazo, el Tomador del Seguro, a requerimientos del Asegurador, deberá proporcionar a éste **el dato real de la base de cálculo que ha de servir para fijar la prima definitiva y liquidar las diferencias que resulten a favor del Asegurador.**

CAPÍTULO V

Cuestiones fundamentales de carácter general

Artº. 4º. DEFINICIONES

1. **Asegurado:** Persona física o jurídica titular del **interés económico en el objeto del seguro, titular de los derechos** derivados del contrato y que en defecto del Tomador asume la obligaciones derivadas del contrato. Tendrán la condición de asegurados los representantes legales y personas encargadas de la dirección y gestión de la empresa asegurada; sus empleados, obreros y personal en el ejercicio de sus funciones.
2. **Tomador del Seguro,** que formula la Solicitud de Seguro, contesta las preguntas del correspondiente Cuestionario para que se pueda elaborar la póliza y suscribe el contrato.
3. **Asegurador, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.** que **garantiza la realización de las prestaciones** previstas **en caso de siniestro.** En adelante, se le denomina también **Compañía.**
4. **Terceros:** Cualquier persona, física o jurídica, distinta de:
   a) El Tomador del seguro y el Asegurado.
   b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado, y los familiares que convivan con ellos excepto en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el tomador y/o asegurado.
   c) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, excepto en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el tomador y/o asegurado, y salvo lo previsto en las coberturas de Responsabilidad Civil Patronal y Responsabilidad Civil Cruzada.
5. **Coaseguradores: Aseguradores** que, junto con la Compañía, asumen mancomunadamente el contrato, sin solidaridad entre ellos frente al Asegurado o terceros. Se relacionan en la póliza, estableciéndose su participación porcentual en las garantías y primas.
6. **Daño material:** Daño, deterioro, destrucción o pérdida de cosas o animales.
7. **Daño personal:** Muerte, lesión corporal o menoscabo de la salud de las personas físicas.
8. **Perjuicio consecutivo:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños materiales o personales cubiertos en póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
9. **Daño patrimonial puro o perjuicio no consecutivo:** pérdida económica sufrida por el reclamante de dicha pérdida, que no tiene como causa directa un daño material o personal o consecutivo cubierto en Póliza.
10. **Reclamación:** Se entenderá por reclamación cualquier notificación, requerimiento, citación, procedimiento judicial o administrativo y en general cualquier comunicación escrita dirigida al asegurado hecha por primera vez por un tercero de una acción u omisión que haya producido un daño indemnizable bajo la presente póliza. Asimismo, también se entenderá por reclamación las comunicaciones preventivas del asegurado al asegurador de hechos, eventos o incidencias que pudieran derivar en posibles y futuras reclamaciones.
11. **Franquicia:** cantidad económica que dentro de los límites de las sumas aseguradas y para cada siniestro corre a cargo del Asegurado como propio asegurador y a partir de la cual resultarán exigibles las prestaciones al Asegurador hasta el límite de la suma asegurada.
12. **Suma asegurada:** cantidad económica destinada a hacer frente a las reclamaciones por Responsabilidad Civil, realizadas por terceros, frente al asegurado. Se fija en conjunto para indemnizaciones y gastos, de acuerdo con las cuantías indicadas en este contrato y con los límites de:
    a) El 100% de las indemnizaciones y el 100% de los gastos cubiertos, hasta los límites establecidos en este contrato por garantía, siniestro, duración del contrato y víctima.
    b) En conjunto para ambos conceptos y como máximo por siniestro y duración, la cuantía indicada como límite global conjunto.

Póliza: reúne, en un solo documento, las **Condiciones Particulares** del Contrato de Seguro, que fijan los datos propios e individuales del contrato, determinan su objeto y alcance y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes regulan el funcionamiento de la cobertura dentro de lo permitido por la Ley; y las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, que tratan de los derechos y deberes de las partes relativos al nacimiento, vigencia y extinción del contrato. Además pueden existir los Suplementos, que son modificaciones o aclaraciones hechas de acuerdo con el Tomador del Seguro, cambiando las Condiciones iniciales cuantas veces sea necesario.

Artº. 5º. REFERENCIAS A LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO.

Las presentes **Condiciones Generales del contrato de seguro** tienen, **al de cada apartado,** la **referencia a los preceptos de la Ley** aplicables a su contenido, para que su **consulta** pueda ser hecha, si se desea, con la máxima **precisión y facilidad.**

Estas Condiciones Generales pretenden ser una guía que facilite el conocimiento de las cuestiones fundamentales que afectan al nacimiento, vida y extinción del contrato de seguro.
CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 2º y 3º.

5º. 1. Documentación y formalización del contrato de seguro

A) El Asegurador **confecciona la póliza de acuerdo con la Solicitud** formulada por el Tomador del Seguro y **aplica las condiciones y tarifas basándose en las declaraciones** hechas por el mismo en el Cuestionario, por lo que **las respuestas del Tomador del Seguro tienen una importancia fundamental para el buen fin del contrato.**

B) El **Tomador del Seguro debe leer y comprobar** atentamente los **términos y condiciones de su póliza** y, en su caso, **pedir en el plazo de un mes la rectificación de los posibles errores. Si no lo hace, se estará a lo dispuesto en la póliza.**

C) El Tomador del Seguro debe firmar la póliza y hacer que la firme también el Asegurado, si es persona distinta.

D) El **Tomador del Seguro debe pagar la primera prima.**

E) **Sólo** si se han cumplido los **requisitos de firma de la póliza y pago de la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.**
CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 14º y 15º.

5º. 2. Duración del contrato de seguro

A) La **duración** del contrato se fija **desde las cero horas del día de inicio** del período de cobertura, hasta las **veinticuatro horas del día de su finalización.**

B) **Cada año** la póliza **vence y se renueva de forma automática.**

C) Para que el seguro **continúe vigente,** el Tomador del Seguro **debe pagar la prima** correspondiente a la **siguiente anualidad.** Tiene para ello un **plazo de gracia de un mes, transcurrido el cual, si el pago no se ha hecho, la cobertura del Asegurador queda en suspenso, no haciéndose cargo de los siniestros que pudieran ocurrir a partir de ese momento.**
De pactarse el fraccionamiento en el pago de la prima, ello no modifica la duración del periodo de seguro, tanto a efectos de la garantía que presta Asegurador y de la obligación por parte del Tomador del Seguro de pagar la totalidad de la prima anual como a efectos del plazo para comunicar una eventual rescisión del contrato a su vencimiento y demás circunstancias que afecten a la vida de la póliza.

D) Cuando el **Tomador del Seguro o el Asegurador no deseen que la póliza se renueve a su vencimiento anual deben avisarse mutuamente con, al menos, dos meses de antelación.**
CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 8º, 10º, 12º, 14º, 15º, 22º, 34º, 35º, 36º y 37º.

5º. 3. Modificación del contrato de seguro

A) Cualquier **modificación** que se produzca en el **contenido de las respuestas** que, antes de la contratación de la póliza, hizo el Tomador del Seguro en la Solicitud, debe **ser inmediatamente comunicada** al Asegurador, por si es necesario **adaptar la póliza a la nueva situación.**

B) Así, las **agravaciones o disminuciones del riesgo, el cambio en la titularidad de los bienes asegurados o cualquier modificación de su situación jurídica,** deben ser comunicadas por el Tomador del Seguro, **en el plazo de 15 días, salvo en los casos de agravación de riesgo, en que la comunicación debe ser inmediata.**

C) La **respuesta** del Asegurador debe hacerse, generalmente, en el **mismo plazo de 15 días, salvo** cuando se trata de **agravación del riesgo,** caso en que dispone de **dos meses para proponer la modificación** del contrato, siempre que, naturalmente, el Asegurador **no haga uso previamente de las facultades de rescisión** señaladas en el Capítulo anterior.

D) Cuando se produzca una **disminución del riesgo y sea comunicada con, al menos dos meses de antelación al vencimiento al Asegurador,** el Tomador del Seguro **tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la correspondiente disminución de prima.**
CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 11º, 12º, 13º, 32º, 34º, 37º Y 40º.

5º. 4. Actuación en caso de siniestro

A) Ante todo, en **caso de siniestro,** el **Tomador del Seguro y el Asegurado han de poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias** del mismo, **cooperando al salvamento, de personas y bienes.**

B) El **Tomador del Seguro o el Asegurado deben comunicar** al Asegurador **la ocurrencia** del siniestro, sus **circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de treinta días.**

C) **Inmediatamente,** el Asegurador **procurará ponerse de acuerdo con el Asegurado para fijar el importe de la indemnización o realizar la prestación.**

D) **Una vez pagada la indemnización, el Asegurador podrá reclamar a terceros que sean responsables** del daño. **El Asegurado debe salvaguardar ese derecho del Asegurador.**
CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 16º, 17º, 18º, 19º, 32º, 38º, 39º y 43º.

5º. 5. Otras cuestiones de interés

A) Principio de la buena fe.

La ley prevé diversas situaciones que cuando se producen **van en contra del interés del propio Asegurado, ya que están sancionadas con la nulidad o ineficacia del contrato, o con consecuencias tales como su impugnación, la exención de la obligación de indemnización e incluso la reclamación de daños y perjuicios por parte del Asegurador.**
En general, tales situaciones se producen cuando el **Tomador del Seguro o el Asegurado actúan con dolo o mala fe o con culpa grave; cuando el Tomador del Seguro fija sumas aseguradas insuficientes o realiza declaraciones incorrectas; cuando se ocultan datos; cuando no se coopera en las tareas de salvamento y, en resumen, cuando no se respeta el principio de buena fe que sustenta el contrato de seguro.**

B) Comunicaciones entre las partes.

Todas las comunicaciones deben hacerse por escrito.

Cuando el Tomador del Seguro o el Asegurado **se dirijan al Asegurador,** pueden hacerlo **a su domicilio social o al de sus sucursales.** Tales comunicaciones pueden hacerlas **personalmente o bien a través de un Corredor de Seguros que medie en el contrato.**
El Asegurador se dirigirá al **último domicilio que conozca del Tomador del Seguro o del Asegurado.**

C) Prescripción de acciones.

Las **acciones para exigir derechos** derivados del contrato prescriben a los **dos años.**

D) **Consultas y aclaraciones sobre incidencias:**

Las consultas y aclaraciones que se puedan plantear a lo largo de la vida de la póliza sobre su emisión, administración, tramitación de los siniestros o rescisión del contrato se realizarán, de forma verbal o escrita, a elección del Tomador del Seguro o del Asegurado, a través de:

1. El Mediador de Seguros, BROKER B.C.N.RISC CORREDURIA DE SEG.S.L. teléfono 934591100, e-mail brokerbcn@grupobcn.com ,o dirección postal TUSET 19 ENTLO , 08006 BARCELONA .
2. El Centro de Atención Telefónica de la Compañía 902 300 186, de 8'15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas, de lunes a viernes laborables o a través de su web www.allianz.es.
   Línea para Reclamaciones: 900 225 468

E) **Departamento de Defensa del Cliente:**

Para cualquier queja o reclamación sobre sus derechos e intereses legalmente reconocidos puede usted dirigirse a la compañía, de conformidad con la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, de los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, a través de las siguientes vías: Calle Tarragona, 109, 08014 Barcelona - Apartado de correos nº 38, 08080 de Barcelona - e-mail: ddc@allianz.es - www.allianz.es - Fax 93 228 85 53 así como en cualquier oficina de la Compañía abierta al público.

De conformidad con las normas de funcionamiento previstas en el Reglamento que se encuentra a su disposición tanto en nuestra página web como en las oficinas de la compañía abiertas al público, la queja o reclamación será resuelta en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se presente ante el Departamento De Defensa del Cliente. La decisión final adoptada le será debidamente notificada en el plazo de diez días naturales contados a partir de su fecha de emisión.

Denegada la admisión de la queja o reclamación, desestimada su petición, total o parcialmente, o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación en el Departamento de Defensa del Cliente, sin que haya sido resuelta, podrá presentar su queja o reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en Paseo de la Castellana número 44, 28046. Madrid.

F) **Litigios sobre el contrato:**

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado de acuerdo con el art. 24 de la Ley de Contrato de Seguro.

G) **Restricción por sanciones económicas internacionales:**

Esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.

Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. integrará los datos de carácter personal facilitados en ficheros de su responsabilidad, teniendo en todo momento el afectado derecho de acceso, y en su caso, de oposición, rectificación y cancelación en los términos previstos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de concordante aplicación, remitiendo al efecto su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a las oficinas de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., en Tarragona, 109, 08014 Barcelona, con la referencia "LOPD", por ; email lopd@allianz.es o por teléfono al 902 300 186, adjuntando en todo caso fotocopia de su DNI, su pasaporte o cualquier otro documento válido que lo identifique.

El Pagador autoriza expresamente, al tratamiento de dichos datos por la Compañía los cuales son necesarios para el mantenimiento, desarrollo y control del seguro, la gestión de siniestros y la realización de análisis sobre el riesgo, de tipo estadístico, de siniestralidad y prevención del fraude, así como para la gestión del coaseguro y reaseguro. Para el cumplimiento de las finalidades descritas el firmante autoriza la cesión a terceros colaboradores de la entidad aseguradora, compañías de asistencia o proveedoras de servicios señalados en la póliza o necesarios para la gestión de siniestros así como la cesión a ficheros comunes del sector asegurador. Asimismo autoriza el tratamiento de sus datos con fines publicitarios y de prospección comercial y la cesión de los mismos a las demás sociedades del grupo Allianz en España, entidades todas ellas pertenecientes al sector financiero y asegurador y que se hallan listadas en la web www.allianz.es, para informarle, tanto por comunicación postal como electrónica, sobre las oportunidades de contratación de seguros y servicios financieros o relacionados con éstos que puedan ser de su interés, incluso con posterioridad al fin de la relación contractual, y salvo indicación en contra, que podrá manifestar en la dirección postal, electrónica o teléfono de la aseguradora que constan en este documento.

El pagador se compromete a informar a las personas de las cuales facilita datos de carácter personal sobre estos extremos, facilitando, si fuera necesario, copia del documento firmado.

CLÁUSULA FINAL

El Tomador del Seguro reconoce haber recibido, leído y entendido lo dispuesto en esta póliza de Contrato de Seguro de Allianz Responsabilidad Civil, que consta de 5 artículos, en 14 páginas. Asimismo manifiesta expresamente su conformidad con la misma aceptando todas sus cláusulas y específicamente declara conocer y aceptar aquellas de carácter limitativo así como haber recibido toda la información relativa a este contrato de seguro considerando el texto del mismo como un todo indivisible.

El Tomador del Seguro manifiesta asimismo que todas las declaraciones e informaciones que ha facilitado a la compañía son correctas y se compromete a comunicar al asegurador, tan pronto le sea posible, cualquier otra circunstancia que pueda afectar al riesgo asegurado.

En prueba de lo anterior las partes suscriben la presente póliza de seguro en BARCELONA 23 Junio 2016.

Recibida mi copia y aceptado el
contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador
PRIVATE CREDIT, S.L.

Aceptamos el contrato en todos
sus términos y condiciones,
Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Su mediador de seguros en Allianz

BROKER B.C.N.RISC CORREDURIA DE SEG.S.L.
Corredor de Seguros. Nº DGS J1673

TUSET 19 ENTLO
08006 BARCELONA
Tel: 934591100

brokerbcn@grupobcn.com

Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros,S.A.

Atención al Cliente
Tel. 902 300 186

www.allianz.es/eCliente

AENOR
Empresa Registrada
ER-2071/2004

Certificado de Calidad en el diseño y contratación de seguros y la gestión de siniestros.

Contigo de la A a la Z

Allianz

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Tarragona, 109 - 08014 Barcelona - www.allianz.es
R.M. de Barcelona, Tomo 41520, Folio 49, Hoja B 393781 - NIF A-28007748